Organización San Francisco
Nit: 820.004.380 - 7

Tunja, 13 de agosto de 2025

A Quien Corresponda.
Ciudad

Ref: Manifestación de no obligatoriedad de implementación del SARLAFT

En mi calidad de representante legal de la sociedad ORGANIZACIÓN SAN FRANCISCO S.A.S., identificada con NIT 820.004.380, dedicada a la prestación de servicios funerarios, de manera atenta me permito certificar que, de acuerdo con el marco legal vigente en Colombia, nuestra empresa no está obligada a implementar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en razón a lo siguiente:

1. Ley 795 de 2003, artículo 111 (modificado por el artículo 86 de la Ley 1328 de 2009): establece que los servicios funerarios, cualquiera sea su modalidad de contratación y pago, no constituyen actividad aseguradora, y pueden ser prestados por sociedades comerciales, entidades sin ánimo de lucro o cooperativas, exceptuando a las compañías de seguros.

2. Boletín Jurídico de la Superintendencia Financiera de Colombia (publicación oficial): ratifica que los servicios funerarios no se consideran actividad aseguradora ni captación de recursos del público, por lo cual no se encuentran bajo la vigilancia de dicha Superintendencia, y en consecuencia no les es aplicable la regulación SARLAFT que esta entidad exige a sus vigilados.

3. El SARLAFT, según lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, aplica exclusivamente a entidades vigiladas por esta Superintendencia, lo que no es el caso de nuestra empresa, dado que la actividad funeraria no está dentro del ámbito de supervisión de dicho organismo.

Por lo anterior, y conforme a la normatividad citada, se certifica que ORGANIZACIÓN SAN FRANCISCO S.A.S. no está legalmente obligada a implementar el SARLAFT.

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JAVIER FERNANDO GOMEZ BARRERA
Representante Legal
Organización San Francisco SAS